

INSPECCIÓN EN PUNTO DE EMBARQUE

OBJETIVO

Constatar que los recursos o productos dispuestos para la exportación están debidamente acreditados y no corresponden a recursos en veda o no declarados.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas:
Cuota y Veda y Acceso.
- Tipo de agente fiscalizado:
Comercializadora (Empresa exportadora).
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional.

ÁREA TÉCNICA

Pesquerías.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Embarque.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento que consiste en la concurrencia a los recintos donde se efectúa el proceso de embarque de recursos o productos pesqueros dispuestos para la exportación, a fin de verificar la legalidad del recurso o producto a exportar, en cuanto al cumplimiento de las vedas, extracción por agentes autorizados, o en conformidad a las cuotas de pesca.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

- Programa de control de acceso, cuota y veda
 - Efectuar aforos físicos a las partidas de exportación con el objeto de constatar que las especies declaradas, los formatos de producción y los volúmenes declarados se corresponden, en los puntos de embarques.
 - Seleccionar los embarques que se deben inspeccionar para verificar su contenido, según análisis de perfiles de riesgos.
 - Coordinar con la Autoridad Aduanera a efecto que las inspecciones programadas puedan realizarse efectivamente y con la calidad requerida para el caso.

- Para los casos de exportación de productos pesqueros y sólo en los casos de aquellos derivados de los recursos bacalao y pez espada, los usuarios deberán acompañar con el bien exportado un certificado especial de acreditación de origen visado por funcionarios del Servicio. Del mismo modo, la Comunidad Europea, solicita que los productos pesqueros que ingresen a sus mercados deben ir acompañado de un certificado emitido por Sernapesca que acredite que ese producto es compatible con las medidas de conservación y de ordenación vigentes.
- Se deben distinguir dos situaciones en el momento de detección de un embarque:
 - Si el contenedor se encuentra en la zona primaria de embarque sin el medio de transporte, debe considerarse como infracción la figura de almacenamiento. Se notificará al exportador, estando debidamente individualizado.
 - Si el contenedor está con el medio de transporte, se debe infraccionar también como responsable solidario al conductor del vehículo.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- D.S. 430/1991, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Manual del Inspector (M01) Versión 1.4 del 05-06-12.
- Presentación medidas de administración Pesquera en la web.
- Talonario de Citación.
- Formato informe de Cometido de Fiscalización Versión 1.4.
- Lista de las medidas de conservación Vigentes 2013/14. Comisión para la Conservación de los Recursos vivos Marinos Antárticos. CCAMLR.
- Instructivo INS 01-05/2012 Procedimiento para la Certificación de Desembarque y Exportación del Recurso Bacalao (*Dissostichus sp*) a Través del Sistema Establecido por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.(CCAMLR) (Documento NO Controlado).
- Instructivo INS 01-01/2010 Certificación de Capturas Unión Europea (Documento NO Controlado).
- Instructivo Acreditación de Origen y Certificación de Pez Espada USA-JAPON (Documento NO Controlado).
- Programa de Fiscalización de Pesca Extractiva 2014 (PFPE-2014).
- Notificación de Embarque para Productos Pesqueros de Exportación (NEPPEX).



- Certificado de Origen Legal.
- Certificados de Captura de la Comunidad Europea (simplificado-Normal).
- Documentos de Captura de Dissotichus (DCD).
- Documentos Certificación Pez Espada.

RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirector de Pesquerías.

FECHA DE VIGENCIA

05.06.2012.

* * *